



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**“EXAMEN ESPECIAL DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO  
TARIFARIO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”  
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

San Salvador, 10 de enero de 2022.

**REF. UAI-INF-018/2021.**





## Contenido

<b>I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. OBJETIVOS DEL EXAMEN .....</b>	<b>2</b>
<b>III. ALCANCE DEL EXAMEN .....</b>	<b>2</b>
<b>IV. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS APLICADOS.....</b>	<b>3</b>
<b>V. RESULTADOS DEL EXAMEN.....</b>	<b>4</b>
<b>VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES ....</b>	<b>7</b>
<b>VII. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO .....</b>	<b>7</b>

10 de enero de 2022.

**REF. UAI-INF-018 /2021.**

**Lic. Federico Anliker López**  
**Presidente**  
**Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma**  
**Presente.**

El presente informe contiene los resultados *“Examen Especial de Verificación al cumplimiento del Pliego Tarifario en el Puerto de Acajutla”*, correspondiente al período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020. Esta evaluación fue realizada de conformidad a las actividades contenidas en el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del presente año, según auto de asignación con referencia UAI-AUTO-033-2021 de fecha 21 de octubre 2021, y en cumplimiento de los artículos 30,31, y 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica.

## **I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN**

Los servicios regulados que presta a los usuarios la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), en el Puerto de Acajutla, se describen en el Pliego Tarifario, y se rigen con base a las disposiciones establecidas en la Ley General Marítimo Portuaria.

De acuerdo a la Ley General Marítimo Portuaria, en el Capítulo IV Régimen Económico de los Servicios Portuarios, determina la competencia Tarifaria en su artículo 192, estableciendo que “La política tarifaria o de precios de los servicios portuarios que presten los puertos públicos o los puertos privados de uso público que operen en El Salvador, será emitida por la AMP a través del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios, de conformidad con los criterios, procedimientos y métodos de cálculo establecidos en la presente ley. Asimismo, será la AMP la entidad competente para verificar y aplicar su cumplimiento.”

Asimismo, estos servicios están sujetos a la Ley Orgánica de CEPA y demás leyes regulatorias aplicables. Por lo tanto, las personas o entidades que solicitan o utilicen tales servicios quedan sujetos a las mismas.

La Unidad de Auditoría Interna programo la presente actividad, con el fin de verificar si los ingresos devengados, percibidos y registrados en la contabilidad, están acorde con los ingresos facturados; además verificar el control interno en la Sección Facturación y Colecturía del Puerto de Acajutla.

## II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### a) Objetivo General.

Verificación del cumplimiento en la aplicación del Pliego Tarifario, por los servicios portuarios regulados que presta a los usuarios la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) en el Puerto de Acajutla, descritos en el Pliego Tarifario, debidamente autorizadas por la Autoridad Marítimo Portuaria (AMP), y según lo establecido en la normativa legal vigente.

### b) Objetivos Específicos.

- Comprobar la correcta aplicación de las tarifas, según el pliego tarifario vigente en la facturación por los servicios prestados en el puerto de Acajutla.
- Verificar que los ingresos estén siendo remesados oportunamente en las cuentas de la CEPA,
- Verificar que el registro de los ingresos este de acuerdo a los registros contables con el objeto de determinar la trazabilidad de las operaciones por los servicios facturados.
- Verificar la actualización al pliego tarifario del Puerto de Acajutla el cual se encuentra vigente desde fecha 21 de julio 2015 y vigente para un período de cinco años plazo.
- Contribuir con la Administración del Puerto de Acajutla, con las recomendaciones necesarias que busquen mejorar posibles deficiencias encontradas en el examen.

## III. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del examen comprendió: la revisión y análisis según muestreo a 376 facturas y su documentación de respaldo por las operaciones devengadas en concepto de ingresos portuarios, (Carga a Granel Liquida, Carga a Granel Solida, Carga General, Servicio a Naves y Contenedores y otros ingresos) y su correcta aplicación de tarifas reguladas según el Pliego Tarifario Vigente, en el Puerto de Acajutla, dentro del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

El examen será efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, y el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, ambos emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoria Interna de esta Unidad, verificando el cumplimiento de Leyes, Decretos, Manuales, Reglamentos, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA y otras disposiciones legales en lo aplicable.

#### IV. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- Se informó al Jefe Administrativo y al jefe de la Sección Facturación del Puerto de Acajutla, sobre la actividad a desarrollar.
- Se solicitó a la Sección Facturación detalle de documentos emitidos por los ingresos devengados durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.
- Se efectuó entrevista con el Jefe Administrativo, jefe de la Sección Facturación y con el encargado de Colecturía del Puerto, a fin de obtener información relacionada con la actividad a desarrollar, evaluando el control interno y los posibles riesgos que puedan existir, determinando que el Puerto de Acajutla se encuentra en proceso de actualización del nuevo pliego tarifario y en espera de resolución definitiva por parte de la AMP.
- Se verificó los soportes de ingresos de caja emitidos por el encargado de colecturía; comprobando que estos están íntegramente remesados según lo establecido en la Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA, constatando que los ingresos facturados son remesados el siguiente día hábil, siendo oportuno que el puerto de Acajutla cuenta con una sucursal del Banco Cuscatlán lugar donde se efectúa la correspondiente remesa.
- Se verificó que los registros contables, estén de acuerdo a lo facturado, tanto devengados como percibido determinando la trazabilidad de las operaciones y su correspondiente registro contable.
- Se comprobó la aplicación de las tarifas reguladas en el Pliego Tarifario, en base a muestreo de 376 facturas por Servicios prestados (Carga a Granel Liquida, Carga a Granel Solida, Carga General, Servicios a Naves, Servicios a Contenedores y Otros Ingresos) durante el periodo examinado del 01 de octubre al 31 de diciembre 2020); comprobando que las operaciones ejecutadas están acorde a las tarifas reguladas en el pliego tarifario vigente del Puerto de Acajutla, las cuales están debidamente documentadas según los registros que lleva la sección facturación.
- Se verificó que los documentos emitidos cumplieran con las obligaciones formales para efectos fiscales, dispuestos en el artículo 114 del Código Tributario, determinando que no existen inconsistencias.
- Se consultó sobre el seguimiento que lleva la Gerencia General Interina y la Gerencia del Puerto de Acajutla, respecto al proceso de actualización del nuevo Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla, determinando que a la fecha del presente informe, aún se encuentra en

proceso la resolución final, para aprobación del nuevo Pliego Tarifario. La última gestión verificada corresponde a la Nota con Ref. GG-421/2021 presentada ante la Autoridad Marítima Portuaria - AMP, el día jueves 9 de diciembre de 2021; posteriormente, el día viernes 10 de diciembre de 2021, se envió otra nota a la AMP, con Ref.GG-423/2021, solicitando que, de ser aprobadas las nuevas tarifas del Puerto de Acajutla, su entrada en vigencia sea a partir del 1° de febrero de 2022.

## V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Se verificó el cumplimiento de aplicación de tarifas, según muestreo realizado a 376 facturas correspondiente a ingresos percibidos por los servicios prestados a los usuarios en concepto de operaciones efectuadas en el Puerto de Acajutla. En el siguiente cuadro se presenta los ingresos correspondientes al 4°. Trimestre de 2020, de acuerdo al detalle siguiente:

Servicios Facturados	Total, Documentos	Ingresos Octubre	Ingresos Noviembre	Ingresos Diciembre	Valores Totales 4°. Trimestre
CARGA A GRANEL LIQUIDA	40	\$ 60,121.10	\$ 34,054.75	\$ 59,261.11	\$ 153,436.96
CARGA A GRANEL SOLIDA	293	\$ 440,794.46	\$ 484,457.95	\$ 843,875.65	\$ 1,769,128.06
CARGA GENERAL	770	\$ 338,521.93	\$ 835,539.00	\$ 730,723.23	\$ 1,904,784.16
OTROS INGRESOS	1,501	\$ 26,401.68	\$ 23,610.36	\$ 70,985.44	\$ 120,997.48
SERVICIO A NAVES	906	\$ 611,459.37	\$ 640,584.53	\$ 648,961.48	\$ 1,901,005.38
SERVICIO DE CONTENEDORES	15,343	\$ 1,920,170.36	\$ 1,872,061.86	\$ 2,026,286.91	\$ 5,818,519.13
<b>Total, General</b>	<b>18,853</b>	<b>\$ 3,397,468.90</b>	<b>\$ 3,890,308.45</b>	<b>\$ 4,380,093.82</b>	<b>\$ 11,667,871.17</b>

Luego de efectuados los procedimientos correspondientes descritos en el apartado IV anterior, y examinada la documentación pertinente y necesaria, relativos a los ingresos devengados y percibidos descritos en el cuadro que antecede, consideramos que su control interno ha sido razonable, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre 2020; determinando el cumplimiento de las tarifas aplicables según el pliego tarifario vigente, aprobado mediante **RESOLUCIÓN No. 158/2015**, vigente por 5 años a partir del 01 de agosto de 2015, no obstante, determinamos que a la fecha la Gerencia General Interina, en conjunto con la Gerencia del Puerto de Acajutla, han dado seguimiento al proceso de aprobación del nuevo Pliego Tarifario, detallando a continuación los últimos procesos realizados ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP):

- a) Según la Resolución No 92/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, en la que el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), autorizó extender por 10 meses la vigencia del pliego tarifario del Puerto de Acajutla, a partir del 26 de octubre de 2020, es decir, vigente hasta el 26 de agosto de 2021.

- b) La Junta Directiva de CEPA, mediante el punto décimo del acta número tres mil ciento uno, con fecha once de junio de dos mil veintiuno, Autorizó la modificación al “Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones con su correspondiente forma de aplicación”, acorde al Plan Global de Inversiones 2022-2026 por un período de 5 años, así como también el anexo # 1, que formó parte integral de ese Punto de Acta que se denomina “Pliego Tarifario por Servicios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones”.
- c) Con fecha quince de junio de dos mil veintiuno, la Administración Superior de CEPA, presentó ante la AMP la solicitud de modificación del “Pliego de Tarifas por Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones con su correspondiente forma de aplicación”.
- d) La Autoridad Marítima Portuaria con fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, por medio de su Director Ejecutivo, resolvió:
- Admitir la solicitud de modificación al Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla vigente, presentada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).
  - Convocar mediante edicto a audiencia pública para celebrarse en San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno.
  - Publicar el trece de julio de dos mil veintiuno, la convocatoria de audiencia pública en un diario de mayor circulación y de cobertura nacional.
- e) Consecuentemente, el 21 de julio del presente año se llevó a cabo la Audiencia Pública, para el Proceso de aprobación de Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla, presentado por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, proceso que presidió la Autoridad Marítima Portuaria.
- f) Como resultado de la audiencia pública, los diferentes interesados, presentaron observaciones por escrito relacionadas con la propuesta del nuevo Pliego tarifario del Puerto de Acajutla, las cuales deberán valorarse desde la perspectiva de CEPA como operador portuario y desde la perspectiva de la AMP como ente regulador.
- g) Posteriormente, el treinta de julio de dos mil veintiuno, la Autoridad Marítima Portuaria, por medio del Consejo Ejecutivo y por medio de la **Resolución N° 66/2021**, resolvió:

**Suspender** por el plazo de **90 DÍAS HÁBILES** la emisión de la Resolución definitiva de aprobación o denegación del pliego tarifario de Puerto de Acajutla, presentada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, cuyo plazo vence el once de enero de dos mil veintidós

**Prorrogar** la vigencia del pliego tarifario del Puerto de Acajutla autorizado mediante la resolución CDAMP 109/2015, con las incorporaciones complementarias aprobadas mediante **resolución 158/2015 de fecha 21 de julio**; hasta que sea emitida la resolución definitiva.

- h) En ese período, el equipo técnico del Puerto de Acajutla, continuó analizando a detalle las observaciones recibidas por los participantes durante la audiencia pública, con el objetivo de disponer de un pliego tarifario cuya aplicación tenga la mayor claridad y precisión posible.
- i) Con el propósito de aportar al proceso de la Audiencia Pública, relacionado con la aprobación del Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla, se valoraron las observaciones que expusieron las personas naturales y jurídicas que intervinieron en la misma, encontrándose observaciones validas en términos de aclarar, precisar y corregir algunas imprecisiones de transcripción encontradas en ese nuevo pliego tarifario, mismas que ya se han comunicado a la Presidencia de la AMP para que las considere en la resolución final.
- j) Además se realizó una revisión adicional en función de determinar la forma como se podría incentivar la operación de la carga general fraccionada, ya que está siendo la tendencia que muchas empresas están utilizando, es decir migrar carga dentro de contenedores a ese modo de carga general fraccionada, para lograr controlar los tiempos de entrega y paliar el incremento del flete en el transporte de contenedores; y por otra, a que en la operación del puerto, esta modalidad también se viene incrementando y este año ha tenido su mejor comportamiento.
- k) Luego de realizar las correcciones necesarias, se presentó a la Junta Directiva de CEPA la solicitud de “Autorización de la modificación al punto décimo del acta número tres mil ciento uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el once de junio de dos mil veintiuno en el sentido de modificar los valores de las tarifas propuestas en ese momento. Consecuentemente también se solicitó autorizar a la Administración para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) el cambio de los valores de las 53 tarifas que sufrieron modificación.
- l) El jueves 9 de diciembre mediante **GC-421/2021** se presentó ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), la solicitud de aprobación de la propuesta de modificación, adjuntando a tal solicitud el Punto Decimonoveno del Acta N° 3129, debidamente Certificado.
- m) El día viernes 10 de diciembre, se envió otra nota a la AMP solicitando que, de ser aprobadas las nuevas tarifas del Puerto de Acajutla, su entrada en vigencia sea a partir del 1° de febrero de 2022.



## VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

Se consulto si a la fecha del presente examen existían recomendaciones pendientes de implementar relacionados con el área de ingresos por servicios portuarios (servicios a los buques, a la carga y a las personas), determinando que no existen, por lo que no se efectuó seguimiento alguno.

## VII. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos en el examen, SE CONCLUYE que, para el periodo verificado, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 en la Sección de Facturación del Puerto de Acajutla, se ha contado con una gestión razonable en cuanto a la aplicación de las tarifas facturadas, por los ingresos percibidos de servicios prestados en el Puerto de Acajutla. dando cumplimiento a la normativa vigente; no habiendo observaciones que constituyan hallazgos que reportar.

## VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO

Los resultados obtenidos en el presente Informe, se refieren únicamente al *“Examen Especial de Verificación al cumplimiento del Pliego Tarifario en el Puerto de Acajutla”*, determinando la correcta aplicación de los ingresos facturados y su correspondiente registro adecuado y actualizado de las tarifas reguladas en el Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre 2020, siendo únicamente para información y uso de la Máxima Autoridad de la Comisión y Corte de Cuentas de la Republica, y no se deberá usar para ningún otro propósito.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

**Lic. Tito Ramirez Escobar**  
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna

